

Proceso Ejecutivo
No. 2021-00340

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO C.C 13.839.563, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de RICARDO NIÑO BUENO CC No. 91.269.947, se hace necesario inadmitirla para que:

1. De conformidad con lo prescrito en el Art. 622 del Código de Comercio, allegue la respectiva carta de instrucciones debidamente suscrita por el demandado.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

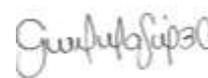
PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de RICARDO NIÑO BUENO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 91 QUE SE FIJO EL DIA: 15 de junio de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f33d98b359d761bf411608914e5f76d6a1d204ced86ca7869af784410d
c8923e**

Documento generado en 11/06/2021 03:20:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**